

RESOLUCIONES DE 2017

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
TRANSMILENIO S.A.

Resolución Número 242 (Mayo 30 de 2017)

“Por la cual se modifica la Resolución 078 del 31 de julio de 2000, con el fin de actualizar el Manual de Procedimientos de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
“TRANSMILENIO S.A.”,
en ejercicio de sus facultades delegadas
mediante la Resolución 271 de junio de 2013, y**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que cumpliendo con lo ordenado en el párrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, se adoptó el Manual de Procedimientos de TRANSMILENIO S.A., según Resolución 078 de 2000.

Que mediante el Acuerdo 02 de 2016 se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – “TRANSMILENIO S.A.”

Que siendo TRANSMILENIO S.A., el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, considera necesario actualizar el Manual de Procedimientos de la Entidad, con el objeto de ajustarlo a los nuevos

parámetros documentales, necesidades y desarrollo del Sistema TransMilenio y fijar las directrices y lineamientos al personal de la Entidad y a los actores que intervienen en la Operación.

Que mediante el Contrato de Concesión para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP en su Cláusula 64. Valor de los derechos de participación del concesionario y especialmente en su Parágrafo 3. Revisión de la vida útil de la flota vehicular. La vida útil máxima de cada uno de los vehículos del sistema integrado de transporte público - SITP es de doce (12) años. Sin embargo, una vez terminado este plazo, las partes, de mutuo acuerdo, podrán hacer una revisión de las condiciones técnico-mecánicas y de kilometraje de los vehículos, para que si cumple con las exigencias de los niveles del servicio, establecidas por el Ente Gestor, puedan operar por dos (2) años adicionales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 078 del 31 de julio de 2000 en lo que corresponde a la actualización del documento a la versión registrada en el siguiente cuadro:

Código	Versión	Nombre
T-DB-001	2	Protocolo para la extensión de la vida útil de la flota vinculada al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP (Troncal Fase III y Zonal)

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar la Resolución 560 del 29 de septiembre de 2016, mediante la cual se había adoptado la versión 1 del documento T-DB-001.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días dle mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

CARLOS ARTURO FERRO ROJAS
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

	PROTOCOLO PARA LA EXTENSIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LA FLOTA VINCULADA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP (TRONCAL FASE III Y ZONAL)			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código T-DB-001	Versión 2	Fecha Mayo de 2017	

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO	7. NORMAS PARA LA EXTENSIÓN DE VIDA ÚTIL DE LA FLOTA DEL SITP
2. ALCANCE	7.1 Requisitos para la extensión de la vida útil
3. RESPONSABLE	7.1.1 Manifiesto de Interés
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	7.1.2 Inspección Técnica del Estado del Vehículo
5. DEFINICIONES	7.1.3 Inspección de verificación de novedades
6. CONDICIONES GENERALES	7.1.4 Inspección Técnica del Sistema de Frenos
6.1 Establecimiento de la vida útil de un vehículo vinculado al SITP componente Zonal.	7.1.5 Inspección Técnica del Sistema Eléctrico
6.2 Revisión de la vida útil de la flota del SITP	7.1.6 Revisión Técnico Mecánica adicional
6.3 Vinculación de flota usada al SITP	7.1.7 Solicitud de ampliación de vida útil
	7.2 Extensión de vida útil

MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO	SOLICITÓ
0	2016-09-20	Primera versión oficial del documento	N.A.
1	2016-09-23	Se modifica la definición de "Concesionario" para que el concepto cubra todos los concesionarios actuales y futuros que puedan llegar a hacer parte del Sistema. Además se busca que la definición se ajuste al glosario de términos de la entidad.	Director(a) Técnico(a) de Buses Director (a) Técnico(a) de BRT
2	2017-04-07	Existe la necesidad de modificar en el glosario de términos el concepto de "Concesionario" teniendo en cuenta la definición contenida en los contratos de concesión suscritos en virtud de la Licitación Pública TMSA-LP-004-2009, contratos sobre los cuales tiene efecto el protocolo	Director(a) Técnico(a) de Buses Director(a) Técnico(a) de BRT

1. OBJETO

Describir y recopilar todas las conductas y acciones normativas que se deben seguir para permitir la extensión de vida útil de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP – Fase III.

2. ALCANCE

El alcance de este documento cubre todos los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP – Fase III.

Este protocolo es de conocimiento y aplicación de los Directores Técnicos de Buses y de BRT, de los Profe-

sionales Especializados Grado Seis (06) de Flota y de Vehículos de las direcciones Técnicas de Buses y de BRT, de los Técnicos - Administrativos y Operativos - de las Direcciones Técnicas de Buses y BRT, del personal de la Interventoría y de los Concesionarios de Operación del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP.

3. RESPONSABLE

Los Profesionales Especializados Grado Seis (06) de Flota y de Vehículos de las Direcciones Técnicas de Buses y de BRT, respectivamente, son los responsables de la elaboración, desarrollo, y aplicación de este protocolo, los Directores Técnicos de Buses y BRT velarán por su estricto cumplimiento, implementación y mantenimiento.

La revisión y/o actualización de este protocolo debe realizarse cuando se considere pertinente por parte de los responsables de su aplicación y cumplimiento.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Contratos de Concesión para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP.

5. DEFINICIONES

Auditor Técnico: Persona natural o jurídica previamente autorizada y acreditada por TRANSMILENIO S.A., para extender certificación sobre cada uno de los vehículos dando constancia de que (i) se han realizado los procedimientos de mantenimiento indicados por los proveedores, en las condiciones y periodicidad aconsejadas, indicando fecha, kilometraje, trabajos efectuados, repuestos utilizados y costo; y que (ii) la calidad de los trabajos de mantenimiento realizados son adecuados frente a las necesidades del vehículo para su funcionamiento óptimo en condiciones de regularidad y seguridad para los usuarios.

Certificado de vinculación al servicio (CVS): Es el documento que acredita el cumplimiento por parte del concesionario de los requisitos establecidos por el Contrato de Concesión para permitir la incorporación de un vehículo automotor a la operación, con el propósito de prestar el servicio de transporte de pasajeros en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP. El Certificado de Vinculación al Servicio será requisito indispensable para remunerar la actividad que desarrolle el operador dentro del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá a través de cada uno de los vehículos aportados.

Concesionario: Es el Adjudicatario de la licitación pública No. TMSA-LP-004-2009 con quien se

suscribe el correspondiente Contrato de Concesión para la explotación preferencial y no exclusiva de cada una de las siguientes zonas en que se ha dividido la ciudad para efectos de la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del esquema del SITP: 1) USAQUÉN, 2) ENGATIVÁ, 3) FONTIBÓN, 4) SAN CRISTOBAL, 5) SUBA ORIENTAL, 6) SUBA CENTRO, 7) CALLE 80, 8) TINTAL - ZONA FRANCA, 9) KENNEDY, 10) BOSA, 11) PERDOMO, 12) CIUDAD BOLÍVAR Y 13) USME.

Concesionario del SIRCI: Es Recaudo Bogotá S.A.S., adjudicatario de la Licitación Pública TMSA-LP-003 de 2011, con quien se suscribió el contrato de concesión N° 001 de 2011 para la implementación del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario (SIRCI).

Ente Gestor: Corresponde a TRANSMILENIO S.A., empresa encargada de la planeación, gestión y control del SITP.

Fecha de matrícula: Fecha de registro del vehículo, ante las autoridades de Tránsito y Transporte (Se verifica en el documento denominado Licencia de Tránsito o el que lo modifique o sustituya).

GESTSAE: Software aportado por el concesionario SIRCI que permite la administración de la base de datos de buses y conductores vinculados y desvinculados.

Operación troncal: Es la operación de los servicios que circulan sobre los corredores troncales o exclusivos del Sistema.

Operación zonal: Es la operación de las rutas no troncales (Auxiliares, Complementarias, Especiales y Alimentadoras) que circulan sobre el tráfico mixto.

Revisión Técnico – Mecánica (obligatoria) - RTM: Procedimiento unificado obligatorio para todos los vehículos automotores del país mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de una inspección técnica realizada bajo los parámetros y criterios establecidos en la respectiva Normatividad Colombiana, en los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA legalmente constituidos para tal fin.

SITP: Sistema Integrado de Transporte Público.

Tarjeta de operación: Documento expedido por el organismo regulador de transporte, con el cual, autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con el radio de acción autorizado.

Vehículo desvinculado o excluido: Vehículo que se excluye de la operación por solicitud del Concesionario de operación o por decisión de TRANSMILENIO S.A.

Vehículo vinculado al servicio: Vehículo que ha cumplido los requisitos de vinculación a la operación, estipulados en el Contrato de Concesión y el Manual de Operaciones (M-DO-001 Manual de Operaciones Sistema TransMilenio o M-DB-002 Manual de operaciones del Componente Zonal del SITP Componente Zonal) y que cuenta con el Certificado de Vinculación al servicio (CVS) (Formato R-DB-002).

Vida útil del vehículo: Es el periodo medido a partir de la fecha de matrícula del vehículo ante la autoridad de tránsito.

6. CONDICIONES GENERALES

Al interior de los contratos de concesión para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP en su componente Zonal, se establece el criterio de vida útil máxima para cada uno de los vehículos del Sistema Integrado de Transporte Público.

6.1 Establecimiento de la vida útil de un vehículo vinculado al SITP componente Zonal.

La vida útil máxima de un vehículo automotor vinculado al SITP se establece como un periodo igual a doce (12) años contados a partir de la fecha de matrícula del vehículo ante la autoridad de tránsito competente.

6.2 Revisión de la vida útil de la flota del SITP

Aun cuando la vida útil máxima de cada uno de los vehículos del SITP es de doce (12) años; agotado este tiempo, medido a partir de la fecha de matrícula de cada vehículo, se podrá hacer una revisión de las condiciones técnico-mecánicas y de kilometraje de los vehículos para permitir, una vez cumpla con las exigencias del Manual de Operaciones (Manual de Operaciones M-DO-001 Manual de Operaciones Sistema Transmilenio o M-DB-002 Manual de operaciones del Componente Zonal del SITP Componente Zonal), su operación al interior del Sistema por dos (2) años adicionales a la vida útil inicial. En caso de extender la vida útil máxima del vehículo, ésta será de catorce (14) años contados a partir de la fecha de matrícula del automotor ante la respectiva autoridad de tránsito.

En este caso, para los vehículos a los que se les apruebe la extensión de vida útil se eliminará el pago por vehículo (TMVT para el caso de la operación troncal y TMVZ para el caso de la operación no troncal) y no tendrán valor de salvamento para el momento de su salida de operación regular.

6.3 Vinculación de flota usada al SITP

Los contratos de concesión para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema Zonal y de alimentación, consideran que durante la implementación se aceptarán vehículos usados para su vinculación al SITP que a la fecha de vinculación al Sistema tengan una vida útil inferior a doce (12) años.

De manera paralela, para la flota del SITP vinculada al Sistema en condición “usada”, también rigen los lineamientos de vida útil máxima definidos en los contratos de concesión y en el presente protocolo.

7. NORMAS PARA LA EXTENSIÓN DE VIDA ÚTIL DE LA FLOTA DEL SITP

Para la extensión de vida útil de la flota vinculada al SITP, Transmilenio S.A., define los lineamientos a seguir por los interesados del proceso; Direcciones Técnicas de Buses y de BRT, Interventoría y Concesionarios solicitantes de la extensión.

7.1 Requisitos para la extensión de la vida útil

Para que TRANSMILENIO S.A., expida la ampliación de vida útil de cada vehículo se deberán cumplir con los requisitos siguientes:

7.1.1 Manifiesto de Interés

El concesionario de operación solicitante de extensión de vida útil deberá manifestar la intención de ampliar la vida útil de cada vehículo mediante un comunicado oficial dirigido a la Dirección Técnica de Buses o de BRT de TRANSMILENIO S.A., según caso particular, con anterioridad a la fecha de cumplimiento de vida útil del vehículo (con una antelación no mayor a 60 días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento de la vida útil). Adicionalmente, se deberá anexar en medio digital la hoja de vida detallada de cada vehículo junto con el reporte de kilometraje total recorrido por el vehículo desde la fecha de recepción del mismo para el alistamiento de vinculación o desde la vinculación al Sistema (vehículos usados). Esta hoja de vida deberá contener como mínimo los detalles de las intervenciones (orden de trabajo, kilometraje, repuestos utilizados, falla, solución, entre otros), fechas de ejecución y costos.

7.1.2 Inspección Técnica del Estado del Vehículo

Una vez recibido el manifiesto de intención de extensión de vida útil del vehículo; TRANSMILENIO S.A., – TMSA, por intermedio de su personal o de quien éste designe, realizará conjuntamente con el Concesionario una inspección técnica del vehículo sujeto de extensión de vida útil. El objetivo de esta inspección es verificar

aspectos de imagen, seguridad y funcionalidad acordes a la tipología específica del móvil y establecer el estado del vehículo; y las acciones correctivas y de mejora a ejecutarse sobre el mismo. Esta inspección deberá estar acompañada del Auditor Técnico avalado por cada Dirección Técnica de TMSA para cada Concesionario.

7.1.3 Inspección de verificación de novedades

Una vez el Concesionario haya corregido y atendido la totalidad de novedades y acciones correctivas establecidas en la inspección técnica del estado del vehículo (numeral anterior), TRANSMILENIO S.A., por intermedio de su personal o de quien éste designe, realizará una nueva inspección técnica con la finalidad de corroborar y verificar las reparaciones y acciones de mejora efectuadas a cada vehículo, así como el diligenciamiento de las mismas en su respectiva hoja de vida. Una vez se constate o verifique la atención de novedades y mejoras solicitadas; TMSA, mediante el personal designado comunicará el aval de la condición operativa del vehículo.

7.1.4 Inspección Técnica del Sistema de Frenos

Efectuada la inspección de verificación de novedades y se cuente con el aval de las mismas; TMSA, por intermedio de su personal o de quien éste designe, realizará la inspección técnica del Sistema de frenos y dirección del vehículo sujeto de extensión de vida útil. El objetivo de esta inspección es verificar la condición operativa de los sistemas de frenos y de dirección, asegurando condiciones óptimas de seguridad y operación para el conductor, usuarios y demás agentes del Sistema.

El personal que realiza la revisión entregará al concesionario las novedades encontradas respecto a los sistemas inspeccionados; y coordinará la revisión del vehículo una vez el concesionario subsane los requerimientos hechos en la inspección inicial del sistema de frenos.

Verificada la atención de novedades y mejoras al sistema de frenos solicitadas; TMSA, mediante el personal designado comunicará el aval de la condición operativa del vehículo.

7.1.5 Inspección Técnica del Sistema Eléctrico

Una vez efectuada la inspección de verificación de novedades y se cuente con el aval de las mismas; TMSA, por intermedio de su personal o de quien éste designe, realizará la inspección técnica del Sistema eléctrico del vehículo sujeto de extensión de vida útil. El objetivo de esta inspección es verificar la condición física y operativa de los artefactos o dispositivos, el cableado y las conexiones eléctricas con las que está

provisto el vehículo, asegurando condiciones óptimas de seguridad y operación para el conductor, usuarios y demás agentes del Sistema.

El personal que realiza la revisión entregará las novedades encontradas respecto a los sistemas inspeccionados; y coordinará la revisión del vehículo una vez el concesionario subsane los requerimientos hechos en la inspección inicial del sistema eléctrico del vehículo.

Verificada la atención de novedades y mejoras al sistema eléctrico solicitadas; TMSA, mediante el personal designado comunicará el aval de la condición operativa del vehículo.

7.1.6 Revisión Técnico Mecánica adicional

Posterior a las etapas arriba mencionadas, donde se han ejecutado los correctivos y mejoras (inspección técnica del estado del vehículo, inspección de verificación de novedades e inspección del sistema de frenos y del sistema eléctrico) y previa autorización de TRANSMILENIO S.A., o de quien éste designe, el vehículo debe ser enviado a un Centro de Diagnóstico Automotor - CDA debidamente avalado por la autoridad competente para la realización de una revisión técnico mecánica adicional. Los aspectos a cumplir en este punto se detallan enseguida:

- ▣ La inspección se debe realizar cumpliendo los mismos parámetros y contemplando los mismos ítems de la inspección técnico-mecánica anual obligatoria de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5375 (Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes en Vehículos Automotores) o aquella norma que la adicione y/o sustituya.
- ▣ El Concesionario debe presentar el formato único de resultados de la revisión debidamente firmado y avalado por el Centro de Diagnóstico Automotor.
- ▣ El Centro de Diagnóstico Automotor debe emitir para cada vehículo inspeccionado un documento en papel membretado y debidamente firmado que certifique que la inspección se realizó bajo los parámetros de NTC 5375 o aquella norma que la adicione y/o sustituya, el cual debe contar con fecha de expedición posterior a la última inspección efectuada por el personal de TMSA, o quien este haya designado.
- ▣ Es responsabilidad solidaria entre el CDA y el concesionario emitir únicamente los certificados de los vehículos que aprueben la inspección de acuerdo con los parámetros de ley.
- ▣ La revisión técnico mecánica adicional tendrá una vigencia ante TRANSMILENIO S.A., de treinta

(30) días calendario, tiempo durante el cual el Concesionario deberá realizar todas las actividades necesarias para radicar la documentación completa para el respectivo trámite de ampliación de vida útil.

7.1.7 Solicitud de ampliación de vida útil

Una vez el vehículo al cual se solicita ampliar su vida útil supere satisfactoriamente todas las etapas anteriores, se deberá presentar ante la Dirección Técnica de Buses y/o Dirección Técnica de BRT de TRANSMILENIO S.A., según corresponda, la documentación y certificaciones técnicas que den constancia de que el vehículo se encuentra en condiciones de operatividad y seguridad. Las certificaciones y documentos que se deben presentar en medio digital se listan a continuación:

- ▣ Tarjeta de Operación vigente.
- ▣ Revisión técnico mecánica adicional (punto 7.1.6. del presente protocolo).
- ▣ Licencia de Tránsito a nombre del concesionario o en su defecto copia del contrato de arrendamiento o leasing que asegure la tenencia y control total sobre el vehículo.
- ▣ Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
- ▣ Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente.
- ▣ Certificación de auditor técnico avalado por cada dirección técnica donde se valide el mantenimiento, las acciones de mejora y estado operativo del vehículo. Esta certificación debe ir acompañada de un informe técnico emitido por el auditor técnico, donde exponga como mínimo sus hallazgos, observaciones, registro fotográfico o fílmico, entre otros, que aporten en la inspección de los componentes de chasis y carrocería.
- ▣ Reporte de kilometraje y las consideraciones a las que hace referencia el punto 7.1.1. del presente protocolo.
- ▣ Hoja de vida del vehículo, donde se relacionen cada uno de los datos del mismo desde su ingreso al Sistema fecha, kilometraje, trabajos efectuados, los correctivos y acciones de mejora realizados, repuestos utilizados y costo. (En formato digital).
- ▣ Certificado de conformidad de las inspecciones efectuadas y establecidas en los numerales 7.1.3, 7.1.4 y 7.1.5 del presente protocolo.

7.2 Extensión de vida útil

Una vez surtidos los pasos descritos anteriormente, y si estos cumplen con los criterios establecidos por el Ente Gestor, se tramitará la renovación del Certificado de Vinculación al Servicio (CVS) y el vehículo podrá seguir operando por el término de dos (2) años adicionales a los doce (12) años establecidos como vida útil.

Por otra parte, si durante la ejecución de las etapas arriba mencionadas (solicitud, inspecciones, revisión técnico mecánica y entrega de documentos) se cumple la fecha de vencimiento de la vida útil del vehículo (12 años) y si existiera el manifiesto de interés por parte del Concesionario sobre la ampliación de la misma, el vehículo será inmovilizado en el sistema de ayuda a la explotación GESTSAE, al día siguiente de la fecha de vencimiento y se descontará del reporte de pago efectuado por las áreas técnicas, hasta tanto no se culmine el proceso y se extienda la vida útil del vehículo, este periodo no podrá ser superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la vida útil del vehículo.

En caso tal que el vehículo no supere alguna de las etapas descritas anteriormente o que supere los tres meses inmovilizado por estar en proceso de extensión de vida útil, el vehículo será desvinculado del servicio y no podrá volver a ser vinculado, por lo cual el Concesionario de operación deberá coordinar con el Concesionario del SIRCI el retiro de los equipos de control y comunicación de flota para posteriormente, efectuar la desintegración física del vehículo.

Finalmente, en el caso que TMSA no reciba antes de la fecha de vencimiento de la vida útil de un vehículo la intención del Concesionario de operación, en cuanto a la extensión de vida útil de un vehículo en particular, aquel vehículo quedará desvinculado del Sistema a partir de la fecha del vencimiento de su vida útil. Posterior a esto, TMSA, no aceptará ni gestionará alguna solicitud de extensión de vida útil sobre ese vehículo.